

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA-SALUD

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-C.S.DIRESA-HVCA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y/O REMODELACIÓN DE AMBIENTES ASISTENCIALES DEL CENTRO DE SALUD DE SECCLLA, DEL DISTRITO DE SECCLLA, PROVINCIA DE ANGARAES Y DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA¿

Ruc/código :	10475296180	Fecha de envío :	19/05/2023
Nombre o Razón social :	TAIPE HURTADO ANDERSON	Hora de envío :	22:39:56

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En las bases administrativas pag. 28, numeral 3.2 requisitos de calificación, literal A.1.2, capacitación precisa lo siguiente: Capacitación mínima de 100 horas lectivas en especialidad de i) estructuras, ii) arquitectura, iii) instalaciones sanitarias, iv) instalaciones eléctricas mínimo en dos especialidades. Adicionalmente también se aceptará capacitación en residencia y/o supervisión de obras públicas.

Al respecto se solicita precisar la cantidad horas que se deberá acreditar por especialidad, ya sea infraestructura, arquitectura, sanitaria, eléctricas pudiéndose esta ser con un curso y/o especializado en residencia y supervisor de obras.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado . Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en coordinación con el área usuaria, manifiesta que en el numeral 3.2 Requisitos de calificación, literal A.1.2 Capacitación, precisa: ¿Capacitación mínima de 100 horas lectivas en especialidades de i) estructuras, ii) arquitectura, iii) instalaciones sanitarias, iv) instalaciones eléctricas. (Mínimo en dos especialidades). Adicionalmente también se aceptará capacitación en residencia y/o supervisión de obras públicas¿, las capacitaciones de las horas requeridas pueden ser presentado como mínimo en dos especialidades, no limitando la presentación de mayor cantidad de especialidades hasta cubrir las horas requeridas.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 del TUO de la Ley de contrataciones del estado ¿El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.¿. Por consiguiente, es competencia del área usuaria de la entidad, la formulación de los requisitos de calificación, que buscan determinar que los postores cuenten con las capacidades necesarias para ejecutar el servicio requerido.

Por lo tanto, este comité de selección efectúa la aclaración a la observación formulada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA-SALUD

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-C.S.DIRESA-HVCA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y/O REMODELACIÓN DE AMBIENTES ASISTENCIALES DEL CENTRO DE SALUD DE SECCLLA, DEL DISTRITO DE SECCLLA, PROVINCIA DE ANGARAES Y DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA¿

Ruc/código : 10475296180

Nombre o Razón social : TAIPE HURTADO ANDERSON

Fecha de envío : 19/05/2023

Hora de envío : 22:39:56

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En las bases administrativas pag. 28, numeral 3.2 requisitos de calificación, literal A.2, experiencia del personal clave precisa lo siguiente:

Coordinador del servicio de mantenimiento:

Experiencia no menor de dos (02) años como: responsable del servicio de mantenimiento de edificación en infraestructura de salud (primer nivel de atención como mínimo Y/o residente de obra y/o supervisor de obra y/o inspector de obra en la ejecución de obras de edificación en infraestructura de salud (primer nivel de atención como mínimo), experiencia que se computa desde la obtención de la colegiatura.

Sin embargo aún de promover la mayor cantidad de participación se solicita que se considera experiencia del coordinador por un (01) año como: responsable del servicio de mantenimiento de edificación en infraestructura de salud como residente de obra y/o supervisor de obra y/o inspector de obra y/o coordinador en la ejecución de obras de edificación en infraestructura de salud en general , asimismo se solicita retirar la condición de la infraestructura por niveles en vista de que se estaría limitando la experiencia obtenida en infraestructura de salud que no se encuentran dentro de los niveles de atención considerando que la "experiencia" es la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo, es decir, por la habitual ejecución de una prestación en servicios similares al objeto de la convocatoria.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado . Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en coordinación con el área usuaria, manifiesta que la experiencia mínima requerida del personal clave está determinada en base al objeto de la contratación a requerir, que garantice el conocimiento de la ¿Guía de Mantenimiento de Infraestructura Física del Ministerio de Salud¿ y la Norma Técnica N° 113-MINSA/DGIEM-V.01. ¿Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención, siendo este servicio de mantenimiento de edificaciones en infraestructura de salud (primer nivel de atención como mínimo), pudiendo presentar experiencias de trabajos realizados en establecimientos de salud del segundo nivel de complejidad.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 del TUO de la Ley de contrataciones del estado ¿El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.¿. Por consiguiente, es competencia del área usuaria de la entidad, la formulación de los requisitos de calificación, que buscan determinar que los postores cuenten con las capacidades necesarias para ejecutar el servicio requerido.

Por lo expuesto, este comité de selección decide NO ACOGER la observación formulada por el participante. (Se mantiene la experiencia de 02 años del coordinador. Por ser personal clave).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA-SALUD

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-C.S.DIRESA-HVCA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y/O REMODELACIÓN DE AMBIENTES ASISTENCIALES DEL CENTRO DE SALUD DE SECCLLA, DEL DISTRITO DE SECCLLA, PROVINCIA DE ANGARAES Y DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA;

Ruc/código : 20548989320

Fecha de envío : 19/05/2023

Nombre o Razón social : SERVICIOS INDUSTRIALES CANDELA S.A.C.

Hora de envío : 23:36:05

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

A.1.1 FORMACIÓN ACADÉMICA

En el numeral 3.1.6.2.3. literal B. de los Términos de Referencia, el Área Usuaría en la literal B.1 contempla la necesidad de un Ing. ELECTRICISTA y/o TÉCNICO ELECTRICISTA, quien se encargaría a realizar los trabajos de en las instalaciones eléctricas; y en el literal B.2 contempla la necesidad a un MAESTRO DE OBRAS, quien se encargaría de hacer cumplir los procedimientos adecuados en la realización de los trabajos.

Por lo tanto afín de permitir la participación de personal técnico profesional que coadyuven al buen desarrollo del servicio, solicitó al Área Usuaría en las bases se incluya al electricista y maestro de obras:

- Un Electricista: TÉCNICO ELECTRICISTA, debidamente acreditado con copia del Título profesional, con experiencia laboral mínima de dos (2) años como Técnico electricista en servicios de adecuación y/o mantenimiento y/o mejoramiento en infraestructura de establecimientos de salud

- Un Maestro de Obra: Técnico en Construcción Civil debidamente acreditado con copia del Título profesional a nombre de la nación, con experiencia laboral mínima de dos (2) años como Maestro de Obra y/o servicios en servicios de adecuación y/o mantenimiento y/o mejoramiento en infraestructura de establecimientos de salud

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: B Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en coordinación con el área usuaria, manifiesta que a fin de dar cumplimiento con la finalidad pública del objeto de contratación y considerando que los profesionales requeridos (Ing. Electricista y/o Técnico Electricista y maestro de obra) realizaran trabajos específicos y deben de contar con la experiencia mínima requerida, la misma que es proporcional al grado de responsabilidad.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 del TUO de la Ley de contrataciones del estado ¿El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.¿. Por consiguiente, es competencia del área usuaria de la entidad, la formulación de los términos de referencia de acuerdo a la necesidad, cumplimiento de la finalidad pública y objetivos institucionales.

Por lo tanto, con la finalidad de propiciar la mayor participación de postores, este comité de selección ha decidido NO ACOGER la observación formulada por el participante, todo ello en cumplimiento a los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato y competencia de la ley de contrataciones del estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA-SALUD

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-C.S.DIRESA-HVCA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y/O REMODELACIÓN DE AMBIENTES ASISTENCIALES DEL CENTRO DE SALUD DE SECCLLA, DEL DISTRITO DE SECCLLA, PROVINCIA DE ANGARAES Y DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA¿

Ruc/código : 20548989320

Nombre o Razón social : SERVICIOS INDUSTRIALES CANDELA S.A.C.

Fecha de envío : 19/05/2023

Hora de envío : 23:36:05

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

A.1.2 CAPACITACIÓN:

Es incongruente y confuso y ambiguo que se exija como requisito que el personal clave tenga capacitación en:

- 100 horas en especialidades de estructuras, arquitectura, instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas y como mínimo dos especialidades y como adicional la capacitación de Residencia y/o Supervisión de obras públicas.

En reiterados pronunciamientos el OSCE a lo establecido en el artículo 2 Principios que rigen la Contrataciones literal c) Transparencia, a precisado que las Entidades proporcionan INFORMACIÓN CLARA Y COHERENTE con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

Por consiguiente, toda vez que no guarda relación ni semejanza con la actividad a realizar el Coordinador del Servicio solicito al Área Usuaria en los requisitos de capacitación elimine las expresiones: especialidades de ii) arquitectura iii) instalaciones sanitarias iv) instalaciones eléctricas (Mínimo en dos especialidades) y adicionalmente se aceptara capacitación; y sean reemplazado y reformulado se incluya en las bases las capacitaciones de:

- 100 horas en Estructuras y/o Residencia y Supervisión de Obras Publicas
- 100 horas en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente y/o SSOMA

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.1.2 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en coordinación con el área usuaria, manifiesta que la capacitación requerida para el personal clave es inherente a las especialidades y competencias necesarias para cumplir con la ejecución del servicio de mantenimiento y/o remodelación, la cual permitirá garantizar el cumplimiento de la finalidad pública y mayor participación de postores en observancia a los principios de libertad de concurrencia, transparencia, igualdad de trato y competencia.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 del TUO de la Ley de contrataciones del estado ¿El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.¿. Por consiguiente, es competencia del área usuaria de la entidad, la formulación de los requisitos de calificación, que buscan determinar que los postores cuenten con las capacidades necesarias para ejecutar el servicio requerido.

Por lo tanto, este comité de selección decide NO ACOGER lo solicitado por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA-SALUD

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-C.S.DIRESA-HVCA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y/O REMODELACIÓN DE AMBIENTES ASISTENCIALES DEL CENTRO DE SALUD DE SECCLLA, DEL DISTRITO DE SECCLLA, PROVINCIA DE ANGARAES Y DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA¿

Ruc/código : 10329107529

Nombre o Razón social : PINEDO VARGAS JESUS MANUEL

Fecha de envío : 19/05/2023

Hora de envío : 23:50:59

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

A.1.1 FORMACIÓN ACADÉMICA: EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY Nº 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO en su Artículo 16. Requerimiento numeral 16.1 precisa que EL ÁREA USUARIA REQUIERE LOS BIENES, SERVICIOS u obras A CONTRATAR, SIENDO RESPONSABLE DE FORMULAR LAS especificaciones técnicas, TÉRMINOS DE REFERENCIA o expediente técnico, respectivamente, ASÍ COMO LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

Al respecto cabe indicar que en el numeral 3.1.6.2.3. literal B. OTRO PERSONAL de los Términos de Referencia, para la correcta ejecución del servicio el Área Usuaria considero en la litera B.1 un Ing. ELECTRICISTA y/o TÉCNICO ELECTRICISTA, que dentro de sus actividades se encargaría a realizar los trabajos de en las instalaciones eléctricas; así mismo considero en el literal B.2 un MAESTRO DE OBRAS, que dentro de sus actividades se encargaría de hacer cumplir los procedimientos adecuados en la realización de los trabajos

Por consiguiente, afín de que el servicio de realice con el personal técnico idóneo y a lo descrito en los Términos de Referencia Solicito al Área Usuaria se amplíe al personal técnico y en las bases se incluya lo siguiente:

Un (1) ELECTRICISTA: Técnico Electricista, debidamente acreditado con copia del Título profesional a nombre de la nación, con experiencia laboral mínima de dos (2) años como Técnico electricista en servicios de mantenimiento y/o adecuación y/o mejoramiento en infraestructura de establecimientos de salud

UN (1) MAESTRO DE OBRAS: Técnico en Construcción Civil debidamente acreditado con copia del Título profesional a nombre de la nación, con experiencia laboral mínima de dos (2) años como Maestro de Obra y/o servicios en servicios de mantenimiento y/o adecuación y/o mejoramiento en infraestructura de establecimientos de salud

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: B Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 16 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en coordinación con el área usuaria, manifiesta que a fin de dar cumplimiento con la finalidad pública del objeto de contratación y considerando que los profesionales requeridos (Ing. Electricista y/o Técnico Electricista y maestro de obra) realizaran trabajos específicos y deben de contar con la experiencia mínima requerida, la misma que es proporcional al grado de responsabilidad.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 del TUO de la Ley de contrataciones del estado ¿El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.¿. Por consiguiente, es competencia del área usuaria de la entidad, la formulación de los términos de referencia de acuerdo a la necesidad, cumplimiento de la finalidad pública y objetivos institucionales.

Por lo tanto, con la finalidad de propiciar mayor participación de postores, este comité de selección ha decidido NO ACOGER lo solicitado por el participante, todo ello en cumplimiento a los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato y competencia de la ley de contrataciones del estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA-SALUD

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-C.S.DIRESA-HVCA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y/O REMODELACIÓN DE AMBIENTES ASISTENCIALES DEL CENTRO DE SALUD DE SECCLLA, DEL DISTRITO DE SECCLLA, PROVINCIA DE ANGARAES Y DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA¿

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA-SALUD

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-C.S.DIRESA-HVCA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y/O REMODELACIÓN DE AMBIENTES ASISTENCIALES DEL CENTRO DE SALUD DE SECCLLA, DEL DISTRITO DE SECCLLA, PROVINCIA DE ANGARAES Y DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA¿

Ruc/código : 10329107529

Nombre o Razón social : PINEDO VARGAS JESUS MANUEL

Fecha de envío : 19/05/2023

Hora de envío : 23:50:59

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

A.1.2 CAPACITACION: EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY Nº 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO en su Artículo 16. Requerimiento numeral 16.1 precisa que EL ÁREA USUARIA REQUIERE LOS BIENES, SERVICIOS u obras A CONTRATAR, SIENDO RESPONSABLE DE FORMULAR LAS especificaciones técnicas, TÉRMINOS DE REFERENCIA o expediente técnico, respectivamente, ASÍ COMO LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

Y en el Artículo 2 Principios que rigen la Contrataciones en su literal c) Transparencia. Precisa que las Entidades proporcionan INFORMACIÓN CLARA Y COHERENTE con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

Al respecto cabe indicar que en el numeral 3.1.6.2.3. literal A. Personal Clave Términos de Referencia, EL ÁREA USUARIA NO CONSIDERO NINGÚN TIPO DE CAPACITACIÓN para el Personal Clave COORDINADOR DEL SERVICIO, por lo que RESULTA INCOHERENTE que se pretenda exigir requisitos que no se contempla en los TDR.

Así mismo RESULTA CONFUSO QUE SE EXIJA la capacitación de 100 horas en especialidades de estructuras, arquitectura, instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas Y COMO MÍNIMO DOS ESPECIALIDADES Y COMO ADICIONAL la capacitación de Residencia y/o Supervisión de obras publicas.

Lo contenido en los TDR numeral 3.1.6.2 Literal A.1 precisa que el Coordinador del Servicio en su Actividad en su primer punto indica que será el responsable directo del cumplimiento de las condiciones técnicas; por consiguiente lo mas idóneo correspondería la Capacitación de RESIDENTE O SUPERVISIÓN DE OBRAS PUBLICAS y en el segundo punto precisa que será el Encargado de velar por la Seguridad y Salud en el Trabajo; por lo que Correspondería la Capacitación de SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE.

En consideración a lo establecido en el TUO de la LCE, y evitar confusiones que conlleven al error de los participantes; solicito al Área Usuaria se suprima el termino: especialidades de i) estructuras ii) arquitectura iii) instalaciones sanitarias iv) instalaciones eléctricas (Mínimo en dos especialidades) y adicionalmente se aceptara capacitación; y sean reemplazado y reformulado se incluya en las bases:

Capacitación mínima de 100 horas en residencia y supervisión de obras publicas

Capacitación mínima de 100 horas en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: A.1.2

Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en coordinación con el área usuaria, manifiesta que se incorporara en el numeral 3.1.6.2.3. literal A. Personal Clave Términos de Referencia, la capacitación mínima requerida del profesional, precisándose lo siguiente: ¿Ingeniero Civil y/o Arquitecto, colegiado y habilitado debidamente acreditado con copia simple del título profesional, con experiencia laboral no menor de dos (02) años como: Responsable de servicios de mantenimiento de edificaciones en infraestructura de salud (primer nivel de atención como mínimo) y/o Residente de obra y/o Supervisor de obra y/o Inspector de obra; en la ejecución de obras y/o mantenimientos de edificaciones en infraestructura de salud (primer nivel de atención como mínimo), experiencia que se computara desde la obtención de la colegiatura. Asimismo, deberá contar con la Capacitación mínima de 100 horas lectivas en especialidades de i) estructuras, ii) arquitectura, iii) instalaciones sanitarias, iv) instalaciones eléctricas. (Mínimo en dos especialidades). Adicionalmente también se aceptará capacitación en residencia y/o supervisión de obras públicas¿.

Entidad convocante :	GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA-SALUD
Nomenclatura :	AS-SM-3-2023-C.S.DIRESA-HVCA-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Servicio
Descripción del objeto :	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y/O REMODELACIÓN DE AMBIENTES ASISTENCIALES DEL CENTRO DE SALUD DE SECCLLA, DEL DISTRITO DE SECCLLA, PROVINCIA DE ANGARAES Y DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA¿

Específico

3.2

A.1.2

28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Por otro lado, respecto al contenido de los TDR numeral 3.1.6.2 Literal A.1 precisa que el Coordinador del Servicio en su Actividad en su primer punto indica que será el responsable directo del cumplimiento de las condiciones técnicas; por consiguiente, lo más idóneo correspondería la Capacitación de RESIDENTE O SUPERVISIÓN DE OBRAS PUBLICAS, al respecto en el numeral 3.2. Requisitos de calificación, literal A.1.2 Capacitación se está considerando el termino: ¿¿Adicionalmente también se aceptará capacitación en residencia y/o supervisión de obras¿, por consiguiente, se entiende que el participante puede acreditar la capacitación adquirida con la presentación de dicha capacitación mínima de 100 horas.

Asimismo, respecto al segundo punto precisa que será el Encargado de velar por la Seguridad y Salud en el Trabajo; por lo que Correspondería la Capacitación de SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE, se suprimirá la referida actividad del personal clave, la misma que será modificada en los términos de referencia.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 del TUO de la Ley de contrataciones del estado ¿El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.¿. Por consiguiente, es competencia del área usuaria de la entidad, la formulación de los términos de referencia de acuerdo a la necesidad, cumplimiento de la finalidad pública y objetivos institucionales.

Por lo tanto, este comité de selección ha decidido ACOGER PARCIALMENTE la observación del participante y se incluye en el perfil del personal clave la capacitación, la cual permitirá garantizar el cumplimiento de la finalidad pública y mayor participación de postores en observancia a los principios de libertad de concurrencia, transparencia, igualdad de trato y competencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ingeniero Civil y/o Arquitecto, colegiado y habilitado debidamente acreditado con copia simple del título profesional, con experiencia laboral no menor de dos (02) años como: Responsable de servicios de mantenimiento de edificaciones en infraestructura de salud (primer nivel de atención como mínimo) y/o Residente de obra y/o Supervisor de obra y/o Inspector de obra; en la ejecución de obras y/o mantenimientos de edificaciones en infraestructura de salud (primer nivel de atención como mínimo), experiencia que se computara desde la obtención de la colegiatura. Asimismo, deberá contar con la Capacitación mínima de 100 horas lectivas en especialidades de i) estructuras, ii) arquitectura, iii) instalaciones sanitarias, iv) instalaciones eléctricas. (Mínimo en dos especialidades). Adicionalmente también se aceptará capacitación en residencia y/o supervisión de obras públicas.